



**COOPELESCA**  
Forjando el desarrollo de la Zona Norte



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, LA ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO DEL PARQUE NACIONAL JUAN CASTRO BLANCO Y LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica N°. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula de identidad dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número uno, del acta dos, dos mil nueve, celebrada por la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional el primero de octubre del año dos mil nueve; LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS R.L., en adelante COOPELESCA R.L., cédula jurídica número tres-cero cero cuatro-cuarenta y cinco mil ciento diecisiete, organización debidamente inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la resolución C- cero cero ochenta y nueve del diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, representada en este acto por el **Sr. Omar Miranda Murillo**, casado una vez, Máster en Administración de Empresas, vecino de La Fortuna, cédula de identidad número cinco, ciento sesenta y cinco, cero diecinueve, en su calidad de su **Gerente**; y LA ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO DEL PARQUE NACIONAL JUAN CASTRO BLANCO, en adelante APANAJUCA, cédula jurídica número tres-cero cero dos-doscientos treinta mil quinientos cincuenta y tres, representada por el **Sr. Adrián González Quesada**, en calidad de **Presidente**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Ciudad Quesada, cédula de identidad número dos doscientos noventa y siete, setecientos ochenta y nueve.);suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación.

### CONSIDERANDO QUE:

- 1° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso b, que la UTN deberá “Ofrecer, a sus estudiantes, una educación integral que les garantice simultáneamente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo integral, moral, cultural y personal”.
- 2° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso d, que la UTN tiene el fin de “Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que



**COOPELESCA**  
*Forjando el desarrollo de la Zona Norte*



- culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional”.
- 3° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso g, que la UTN buscará “propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión”.
  - 4° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”
  - 5° La UTN tiene entre sus principios la conservación, el mejoramiento del medio ambiente y el fomento del desarrollo sostenible. Y que, pretende ofrecer a sus estudiantes una educación integral que fomente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo personal, ético y cultural.
  - 6° La UTN busca un terreno para construir un vivero de especies forestales de altura para desarrollar un Proyecto de Trabajo Comunal Universitario (TCU) y un espacio para la investigación así como, para fines de conservación.
  - 7° COOPELESCA R.L., desarrolla sus actividades en la Zona Norte de nuestro país, y tiene interés de colaborar en actividades de protección, conservación y manejo de los Recursos Naturales que se ubican en las Áreas del Parque Nacional del Agua Juan Castro Blanco, en adelante denominado en sus siglas PNAJCB.
  - 8° La empresa COOPELESCA R.L. es dueña de fincas ubicadas dentro del PNAJCB, en zonas de recarga acuífera y áreas dedicadas a la reforestación, revegetación natural y protección de bosque.
  - 9° Basado en sus Estatutos APANAJUCA, se constituye para apoyar la consolidación, manejo, administración, protección y vigilancia del PNAJCB.



**COOPELESCA**  
Forjando el desarrollo de la Zona Norte



10° APANAJUCA está interesada en promover la educación, capacitación e investigación ambiental, como un medio para apoyar la protección y consolidación de dicha Área Protegida y otras del país.

11° El 5 de noviembre del año 2007, COOPELESCA R.L. y APANAJUCA, firman un contrato mediante el cual, la primera da en calidad de préstamo a la segunda, un terreno que mide 3 hectáreas, por el plazo de 30 años, en la propiedad con la matrícula de Folio real 100982-000, ubicada en la zona de San José de la Montaña, donde se puede usar un espacio para el vivero.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:**

Establecer un marco general de acciones de cooperación entre las partes, que permita realizar labores de manejo, conservación, educación, e investigación ambiental en el Parque Nacional del Agua Juan Castro Blanco (PNAJCB) y sus áreas de amortiguamiento. .

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Coordinar las tareas de cada una de las entidades involucradas en el convenio y el tiempo en que estas se llevarán a cabo.
2. Construir y poner en funcionamiento un vivero forestal de especies nativas de la zona que comprende el PNAJCB y alrededores.
3. Implementar y apoyar un programa de siembra en las fincas de COOPELESCA R.L. que estén dentro del PNAJCB, así como en sus alrededores
4. Realizar acciones en Educación Ambiental en las comunidades relacionadas al PNAJCB.
5. Apoyar acciones de investigación relacionadas con el PNAJCB.



**COOPELESCA**  
*Forjando el desarrollo de la Zona Norte*



### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN**

1. Contar, en cada periodo lectivo, con una cantidad de estudiantes que cumplirán sus horas TCU desempeñando tareas propias del vivero, reforestación, mejoras en los accesos, mantenimiento de áreas plantadas y cualquier otra actividad que sea para mejorar la calidad ambiental, siendo prioritario los terrenos de COOPELESCA R. L. y eventualmente zonas aledañas, convenidas por las partes involucradas en este convenio
2. La UTN gestionará y coordinará el transporte, alimentación y seguros de los estudiantes hasta el lugar donde se construirá el vivero, en San José de la Montaña o en las áreas donde se realicen mejoras ambientales
3. Colaborar con materiales, insumos y herramientas para cumplir con los objetivos del convenio.
4. Coordinar con el asesor técnico del vivero y el encargado del centro de visitantes cuando requiera hacer uso de plántulas para sembrar.
5. Desarrollar investigación u otras actividades académicas sobre las especies forestales relacionadas con el vivero y su área de influencia.
6. Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en el presente Convenio Específico de Cooperación.
7. Ajustarse a las medidas de manejo, estrategias y cronogramas de actividades que COOPELESCA R.L. establezca para sus fincas, previa coordinación con las partes involucradas.
8. Acatar las directrices del encargado del Centro de Atención de Visitantes, en relación al uso adecuado del mismo.



**COOPELESCA**  
*Forjando el desarrollo de la Zona Norte*



**CUARTA: OBLIGACIONES DE COOPELESCA R.L.**

1. Colaborar con materiales, insumos y herramientas para cumplir con los objetivos del convenio.
2. Brindar asesoría técnica al vivero ubicado contiguo al Centro de Atención de Visitantes
3. Coordinar con el encargado del centro de visitantes, cuando requiera hacer uso de plántulas para sembrar.
4. Permitir el acceso a sus terrenos dentro del PNAJCB y zonas de amortiguamiento a estudiantes de la UTN con el objetivo de sembrar árboles para fines de reforestación, mantenimiento, educación ambiental e investigación, previa coordinación
5. Definir medidas de manejo, estrategias y cronogramas de actividades que permita el cumplimiento del total de horas de TCU a los estudiantes en el tiempo que les exige la UTN.
6. Proporcionar acompañamiento técnico al grupo de TCU con el fin de que el aporte sea significativo en la recuperación de áreas del parque definidas como ambientalmente frágiles.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE APANAJUCA**

1. Permitir acceso a terrenos donde se construirá el vivero, así como al baño y bodega del Centro de Atención de Visitantes en San José de la Montaña a los estudiantes que estén participando en el Trabajo Comunal Universitario, , así como alguna otra actividad académica de la UTN, previa coordinación.
2. Administrar las actividades del vivero, en coordinación con el asesor técnico del vivero, asignado por COOPELESCA R.L.
3. Facilitar al vivero la alimentación de fluido eléctrico y la disponibilidad de agua para el riego y demás labores en el vivero.
4. Colaborar con materiales, insumos y herramientas para cumplir con los objetivos del convenio.



**COOPELESCA**  
Forjando el desarrollo de la Zona Norte



**SEXTA: CUANTIA**

Por la naturaleza del presente Convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

**SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES**

La coordinación ejecutiva del presente instrumento, estará a cargo del Decano de Sede de San Carlos por parte de la UTN; por parte de COOPELESCA, se designará al Departamento de Gestión Ambiental y Social y como representante de APANAJUCA estará a cargo de su administrador.

**OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

<b>RECTORÍA</b>	<b>CON COPIA A:</b>
Lic. Marcelo Prieto Jiménez Universidad Técnica Nacional Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 Fax: (506) 2441-6942	Dirección de Cooperación Externa Apdo. Postal: 229-4050, Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 1101/1102 Fax: (506) 2441-6942 Correo electrónico: dice@utn.ac.cr
	MBA. Luis Restrepo, Decanato Sede Correo electrónico: lrestrepo@utn.ac.cr Teléfono: (506) 2460 6115 /2435 5000 ext 20 01 Fax: (506) 2461 2381
<b>COOPELESCA R.L.</b>	<b>CON COPIA A:</b>
MBA. Omar Miranda Murillo COOPELESCA R.L. Apdo Postal: 38-4400, San Carlos, C R Teléfono: (506) 2401 2804 Fax: (506) 2401 2828	Departamento de Gestión Ambiental Ing. Oscar Quirós Muñoz Teléfono: (506) 2401-2982 Fax: (506) 2460-2461 Correo electrónico: oquiros@coopelesca.co.cr
<b>APANAJUCA</b>	<b>CON COPIA A:</b>
Adrián González Quesada Teléfono: (506) 8394 2626 Fax: (506) 2460 5252 Correo electrónico:	Gerardo Rojas Teléfono: (506) 8815 7094 Fax: (506) Correo electrónico: apanajuca@gmail.com



**COOPELESCA**  
*Forjando el desarrollo de la Zona Norte*



apanajuca@gmail.com	
---------------------	--

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de no poder subsanar el problema, se exime a la parte cumpliente de cualquier responsabilidad sobrevenida de dicho incumplimiento.



**COOPELESCA**  
Forjando el desarrollo de la Zona Norte



**DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá una duración de diez (10) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN TANTOS DE IGUAL TENOR, EN SAN JOSE DE LA MONTAÑA DE QUESADA, SAN CARLOS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Omar Miranda Murillo**  
Gerente General de COOPELESCA R.L.

**Marcelo Prieto Jiménez**  
Rector Universidad Técnica Nacional

**Adrián González Quesada**  
Presidente APANAJUCA